

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

138

LEGISLADORES

Nº 159

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09.

EXTRACTO **B. U. C. R.** Proyecto de Resolución Soli-
citando al P.E.P. informe si se ha dado cumplimen-
to a las equivalencias salariales para el personal
civil de la Policía Peial, en un todo de acuerdo con
lo dispuesto por el art. 155 de la Ley Peial 735 y
el Dto. Reglamentario N° 2657/08.

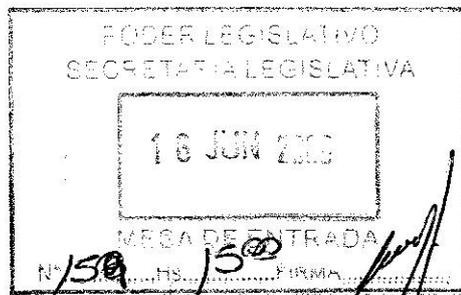
Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión N° 8/2

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Vista la Ley Provincial N° 735, reglamentada a través del Decreto 2657/08, y que en el artículo 155 de la citada Ley se establece la equiparación de los haberes del personal civil con el personal en actividad de la Policía Provincial, es que solicito se informe a esta Cámara si se ha dado cumplimiento a lo normado. Caso contrario justifique causa, motivo o razón de la demora en la equiparación.

Solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del pedido de informe correspondiente.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

As 159/09

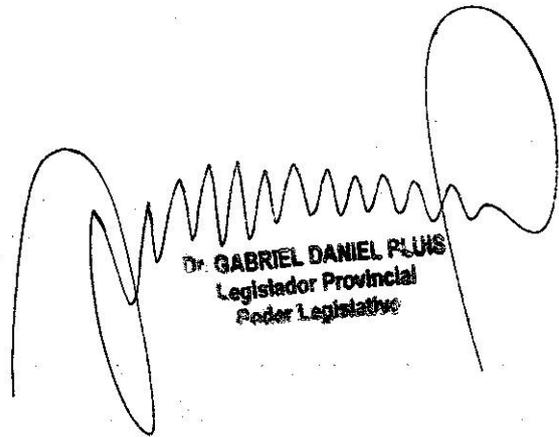


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo si se ha dado cumplimiento a las equivalencias salariales para el personal civil de la Policía Provincial en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 155, de la Ley 735 y el Decreto Reglamentario N° 2657/08. *ículo Asociad*

Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese, archívese *Y*


Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Artículo 155.- El haber mensual correspondiente a cada categoría será fijado en base a la siguiente tabla de equivalencias:

a) Personal Superior:

- Auxiliar Superior de 1^a - Comisario Mayor
- Auxiliar Superior de 2^a - Comisario Inspector
- Auxiliar Superior de 3^a - Comisario
- Auxiliar Superior de 4^a - Subcomisario
- Auxiliar Superior de 5^a - Principal
- Auxiliar Superior de 6^a - Inspector
- Auxiliar Superior de 7^a - Subinspector
- Auxiliar Superior de 8^a - Ayudante

b) Personal Subalterno:

- Auxiliar de 1^a - Suboficial Auxiliar
- Auxiliar de 2^a - Suboficial Escribiente
- Auxiliar de 3^a - Sargento 1^o
- Auxiliar de 4^a - Sargento
- Auxiliar de 5^a - Cabo 1^o
- Auxiliar de 6^a - Cabo
- Auxiliar de 7^a - Agente.

